

RECURSO DE REVISIÓN 097/2018-1**COMISIONADO PONENTE:****MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES****MATERIA:****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****ENTE OBLIGADO:****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** recibió una solicitud de información en la que se solicitó la información siguiente, visible a foja 03 tres de autos:

Solicito conocer, saber, Acceso a la Información Pública, Consulta, Transparencia, Rendición de Cuentas y la Reproducción que decida una vez que tenga Acceso y sea Consultada, puede ser Copia Simple, Certificada o Entregaré un Medio Magnético para que sea almacenada la información que sea de mi INTERES:

La documentación oficial que Pruebe y Sustente quien fué el servidor público-docente que durante la REUNION DE CONSEJO ACADEMICO de la BECENE, llevo a cabo la PROPUESTA de los Cinco(5) servidores públicos-docentes de la BECENE, para Actuar y Desempeñarse como Integrantes de la COMISION DICTAMINADORA DE LA BECENE, para la CONVOCATORIA 2016, la que se llevo a cabo durante este AÑO 2017, los que DICTAMINARIAN durante el concurso y la presentación de los documentos que ~~validaban~~ los Puntos o Bases de la Convocatoria antes citada.

Los NOMBRES que fueron Propuestos por alguna o algún servidor público-docente durante la Reunión mencionada Son:

Garcia Zarate Maria de Lourdes.

Gómez Aranda Claudia. *050*

Limón Sánchez Carolina.

Mena Manrique Ana Maria.

Reyna Sánchez Oscar Felipe.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 18 dieciocho de enero de 2018n dos mil dieciocho la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** notificó al particular la respuesta a su solicitud, misma que es la siguiente y está visible de foja 06 seis a 08 ocho de autos:



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



OFICIO NÚM: DG/782/2017-2018

DIRECCIÓN: GENERAL

ASUNTO: Expediente
SIP/223/2017
1/3

San Luis Potosí, S. L. P., a 17 de Enero del 2018.

**C. JESÚS FEDERICO PIÑA FRAGA
PRESENTE.**

En respuesta al oficio **DG/DSA/UT-1562/2017** de fecha 21 veintinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, dentro de los autos del Expediente SIP/223/2017 del consecutivo que se lleva a cabo en la UT/SEER, relativo al similar 317/733/2017 del consecutivo de la UT-SEGE es de comunicarle lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de Solicitud de Información SIP/223/2017, que Usted promueve, me permito hacer las aclaraciones correspondientes y poner a disposición la información que pudiera ser de su interés y que única y exclusivamente le corresponden dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

Que por orden, metodología y simplicidad es de puntualizar de la siguiente manera lo sucesivo a la solicitud de información pública:

En cuanto a lo solicitado en el párrafo tercero y cuarto de la hoja número uno de su solicitud de información pública que en su parte fundamental dice:

" ... La documentación oficial que Pruebe y Sustente quien fue el servidor público-docente que durante la REUNIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO de la BECENE, llevo a cabo la PROPUESTA de los Cinco (5) servidores públicos-docentes de la BECENE, para Actuar y Desempeñarse como integrantes de la COMISION DICTAMINADORA DE LA BECENE, para la CONVOCATORIA 2016, la que se llevó a cabo durante este AÑO 2017, los que DICTAMINARIAN durante el concurso y presentación de los documentos que incaban los Puntos o Bases de la Convocatoria antes citada.
Los NOMBRES que fueron propuestos por alguna o algún servidor público docente durante la Reunión mencionada Son:
García Zarate Maria de Lourdes.
→ Gómez Aranda Claudia. *es*
Limón Sánchez Carolina.
Mena Manrique Ana Maria.
Reyna Sánchez Oscar Felipe ..."

Me permito informarle lo siguiente:

Que esta Institución de Educación Superior de conformidad con la Ley de Transparencia, tutela el derecho a la información misma que deberá entregarse en el estado en que se encuentre, pone a su disposición el mecanismo de elección de la Comisión Dictaminadora a que hace referencia.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO DEBE USTED OTORGAR EL NÚMERO DEL MISMO Y FECHA EN QUE SE GIRA, A FIN DE FACILITAR SU TRAMITACIÓN ASÍ COMO TRATAR POR SEPARADO LOS ASUNTOS CUANDO SEAN DIFERENTES

DG/782/2017-2018



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

OFICIO NÚM.:
DIRECCIÓN:
ASUNTO:

GENERAL
Expediente
SIP/223/2017
2/3

• ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017.

Información consistente en un total de 08 ocho fojas.

Documento en el que pueden observarse los integrantes del Consejo Académico, las propuestas, las votaciones y finalmente los integrantes electos para la Comisión Dictaminadora para la Convocatoria 2016.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sírvase encontrar adjunto a la presente 08 ocho copias simples de manera gratuita, de la documentación que solicita y con la que cuenta esta institución.

Asimismo, se le informa que se pone a su disposición la información mencionada y que únicamente se puede consultar en las instalaciones de esta Escuela Normal del Estado, informándole que el recinto habilitado para realizar la consulta es el Almacén de Control Escolar y/o Almacén de Recursos Humanos, sito ubicado en las calles de Nicolás Zapata no. 200 Zona Centro de esta ciudad C.P. 78230. Tel y Fax: 01444812-5144, 01444812-3401, dicha consulta podrá realizarse en días hábiles y en un horario de 09:00 AM a las 14:30 PM, debiéndose dirigir con el Lic. Gerardo Onofre Salazar y/o Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, quienes son los servidores públicos que, asociados o indistintamente, lo atenderán en el acceso a la información.

Una vez mencionado lo anterior el solicitante designará de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta: 0439673017 y clave interbancaria 072700004396730172, y así mismo se le informa el costo de la reproducción con fundamento por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, es el siguiente: Copia fotostática e impresión de documentos, 0.01 Salario Mínimo, Certificación de copia fotostática de documentos, 1.00 Salario Mínimo, por lo que una vez comprobado el pago se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas, materiales y humanas para su posterior entrega.

Asimismo, y de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y con el fin de dar cumplimiento a ley en la materia y en caso de que fuere el deseo del peticionario, la información podrá ser remitida a través de la persona que se autorice para realizarlo y/o podrá ser entregando directamente su comprobante de pago a esta Unidad de enlace en cuyo caso se le proporcionarán las copias solicitadas tomando en cuenta lo antes manifestado.

DG/782/2017-2018



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

OFICIO NÚM.:
DIRECCIÓN:
ASUNTO:

GENERAL
Expediente
SIP/223/2017
3/3

Finalmente se le informa que con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Col. Lomas 4ª Sección de esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 166 y 167 de la ley de la materia.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y
CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS CULTURALES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ.

2018 "Año de Manuel José Othón".

Los documentos puestos a disposición del recurrente están visibles de foja 10 diez a 16 dieciséis de autos.

TERCERO. Interposición del recurso. El 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad, en el que manifestó lo siguiente, visible a foja 01 uno y 02 dos de autos:

*INFORMACION INCOMPLETA QUE SE ME ENTREGA.
*LA INFORMACION NO ES LA SOLICITADA.

Con fecha 20-DIC-2017, presente mi solicitud de Inf.Púb.en la SEGE,y se asignó el No.317-733-2017, recibida misma fecha, según sello de RECIBIDO, ANEXO copia de la solicitud.

Con fecha 19-ENERO-2018, recibí notificación de la Unidad de SEGE, con un oficio anexo y que es:

UNICO:DG-782-2017-2018 de 17-ENERO-2018, dirigido al suscrito y firmado por el director de la BECENE, quien dice:

A. Entregar la información en el ESTADO QUE SE ENCUENTRA:

B. Remite una ACTA DE CONSEJO ACADEMICO:2016-2017.

De fecha 29-JUNIO-2017, la que consta de OCHO(8) f6jas.

Donde dice se puede OBSERVAR los Integrantes del Consejo (NO LO SOLICITE), pero además esta INCOMPLETO.

Dice: Remitir las OCHO(8) f6jas SIN COSTO ALGUNO, porque tuvo una LECTURA INTEGRAL, del artículo 165 de la L.T.A.I.P. Local.

C. En ningún momento RESPONDE a lo solicitado: ¿QUIEN FUE EL DOCENTE -- QUE PROPUSO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DICTAMINADORA.

El suscrito al tener una LECTURA DEL ACTA de la Tercera Reunión Extraordinaria, OBSERVE lo siguiente:

a) Se Proponen TRES(3) Planillas y solo quedan DOS(2) por una supuesta- Reestructuración, pero quienes PROPONEN DESCONOCEN LOS CURRICULUMS Y -- MAS DE LOS PROPUESTOS.

b) La docente que PROPONE la Planilla DOS(2) esta en la PLANILLA UNO.

c) La docente que PROPONE la Planilla DOS(2) esta en la PLANILLA DOS.

Esta CLARO que ella misma se PROPONE: CLAUDIA GOMEZ ARANDA.

Pero esta docente desconoce los CURRICULUMS, ANTIGUEDAD, PARTICIPACIONES EN ANTERIORES CONVOCATORIAS AL ESTIMULO Y SUS "EVALUACIONES" PESIMAS.

Dice: La Planilla UNO tuvo: 24 Votos y la DOS tuvo 27 Votos los que suman: 51, pero dice EXISTEN DOS(2) ABSTENCIONES.... SIN decir COMO -- fué el CONTEO Y DE QUIEN FUERON LAS ABSTENCIONES, etc., etc. (53)

Es necesario informar que DOS(2) de los Integrantes de la COMISION.... tienen de ANTIGUEDAD en la BECENE menos de un AÑO y otra apenas UN AÑO en la BECENE..... MUY, MUY.... Poca EXPERIENCIA EN DICTAMINAR.

Pero los FIRMANTES Y ASISTENTES SON: 58 y dicen que fueron (53) entre -- votantes y Abstenciones, por lo que FALTAN (5) y las cuentas NO DAN las cantidades..... por lo que existe una DISPARIDAD y NO existe una Certeza ni seguridad de cuantos fueron los docentes ASISTENTES, FIRMANTES Y VOTANTES.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 12 doce de febrero de 2018 dos mil dieciocho la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión. Por proveído del 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a las hipótesis establecidas en las fracciones IV y V del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-097/2018-1**.
- Tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.**
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
 - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
 - b) Si se encuentra en sus archivos.
 - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.

- d) Las características físicas de los documentos en los que conta la información.
- e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado. Mediante el auto del 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho el ponente:

- Tuvo por recibidos tres oficios, el primero y segundo sin número signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del SEER, el tercero número UT-0442/2018 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la SEGE, de fechas 22 veintidós de febrero y 05 cinco de marzo del año en curso.
- Les reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Los tuvo por manifestado en tiempo y forma lo que a su derecho convino, por presentados alegatos y por presentadas las pruebas.
- Tuvo al recurrente por omiso en manifestar lo que a su derecho convino y en ofrecer pruebas y alegatos.

Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimada para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.
- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 19 diecinueve de enero al 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- Sin tomar en cuenta los días 20 veinte, 21 veintiuno, 27 veintisiete y 28 veintiocho de enero, y 03 tres a 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho por ser inhábiles.

- Consecuentemente si el 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

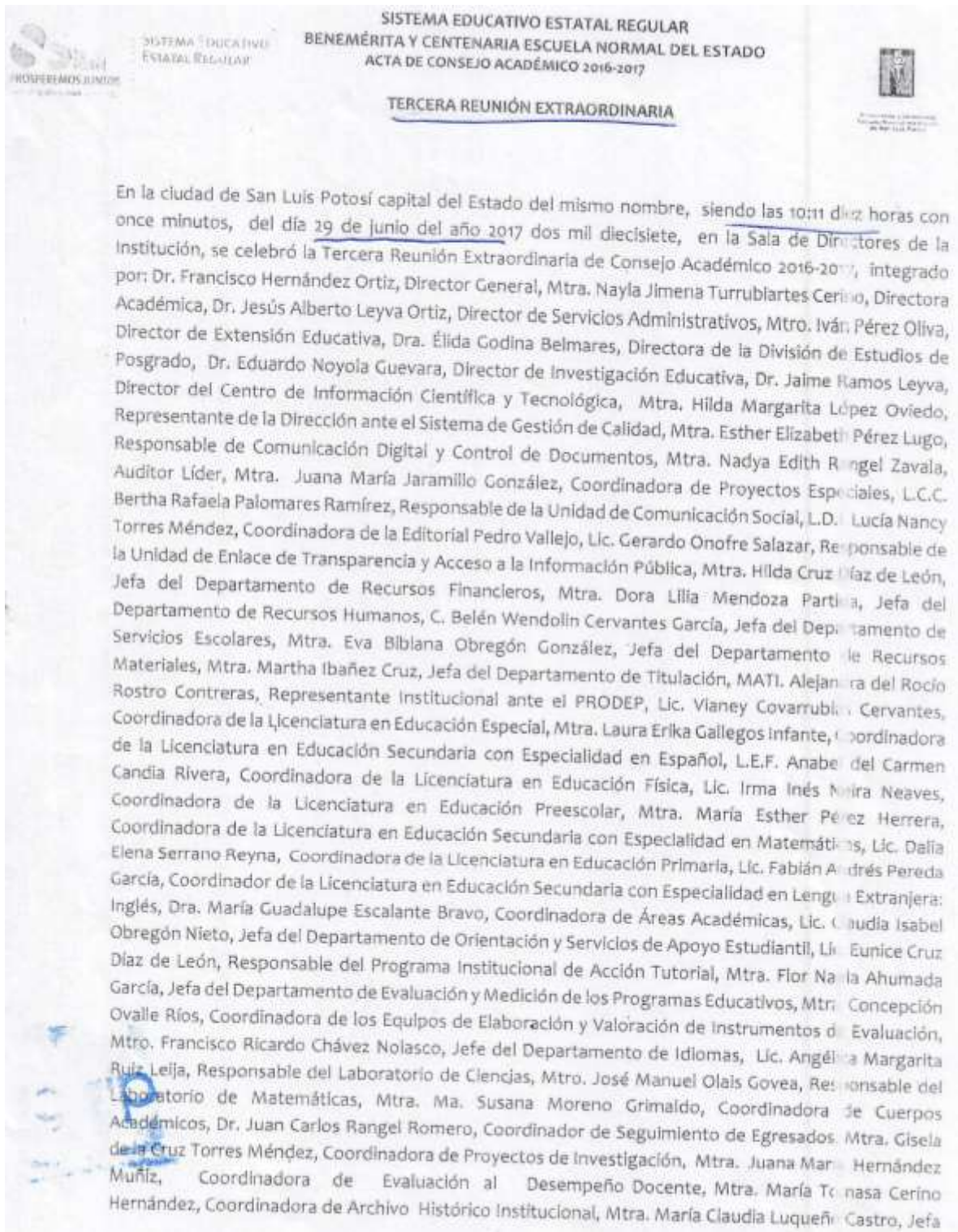
QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia invocada por las partes o advertida por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de fondo. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

Bien, el hoy recurrente petitionó tener acceso a:

- La documentación oficial que pruebe y sustente quién fue el servidor público que durante la reunión de consejo académico de la BECENE, llevó a cabo la propuesta de los cinco servidores públicos que fueron designados como integrantes de la Comisión Dictaminadora de la BECENE para la Convocatoria 2016.

A lo anterior, la autoridad emitió una respuesta en la que señaló que de conformidad con la Ley de Transparencia, la información deberá ser entregada en el estado en que se encuentra, por lo que se ponía a su disposición el mecanismo de elección de la Comisión Dictaminadora a la que el particular se refirió, mismo que está visible de foja 09 nueve a 16 dieciséis de autos:



**SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017**

TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

del Departamento de Desarrollo Cultural, L.E.F. Diobel Valdés del Castillo, Jefe del Departamento de Desarrollo Deportivo, Dra. Larisa Martínez Escobar, Jefa del Departamento de Servicios Médicos, Lic. Leticia Camacho Zavala, Jefa del Departamento de Promoción Social, Lic. Jesús Francisco Quevedo Salazar, Coordinador Administrativo del CICYT, Mtra. Yolanda Huelga Herrera, Coordinadora de Servicios Bibliotecarios del CICYT, Ing. Octavio Ernesto de la Rosa Carrillo, Coordinador de Servicios Tecnológicos del CICYT, Dra. Carolina Limón Sánchez, Coordinadora Administrativa de la División de Estudios de Posgrado, Dra. Ma. del Socorro Ramírez Vallejo, Coordinadora Académica de la División de Estudios de Posgrado, Dra. Ma. de Lourdes García Zárate, Coordinadora de Extensión y Difusión de la División de Estudios de Posgrado.

Profesores de Tiempo Completo: Lic. Enrique Aguilar Zermeño, Lic. Fernando Alonso Navarro, Ing. Genaro Israel Casas Pruneda, Lic. Gerardo Enrique Cervantes Guillén, Mtra. Elizabeth Contreras Aguirre, Mtra. Claudia Gómez Aranda, Lic. Manuel Huerta Robles, Dr. Gustavo Ibarra Hurtado, Lic. Santiago Juárez Barragán, Dra. María del Refugio Lárraga García, Dra. Cristina Maya Huerta, Mtra. Ana María Mena Manrique, Lic. Carlos Méndez Carrillo, Mtra. Marcela de la Concepción Mireles Medina, Lic. José Salvador Muñoz Dávila, Mtra. Olivia Navarro Torres, Dr. León Alejandro Pérez Reyna, Lic. Alberto Lázaro Ramírez Salazar, Dra. María Guillermina Rangel Torres, Dr. Oscar Felipe Reyna Jiménez, Lic. Manuel Torres Cepeda, Mtro. Víctor Hugo Vázquez Reyna, Dra. Sonia Vargas Almazán, Dra. Ana Verónica Villanueva González, y C. Edith García Álvarez, Presidenta de la A.E.N.P.

Se realiza la instalación legal de la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Académico, contando con 43 asistentes. Se inicia la sesión contando con el quorum requerido bajo el siguiente orden del día:

1. Bienvenida.
2. Instalación formal de la reunión.
3. Pase de lista.
4. Lectura del Acta anterior.
5. Tema:
 - Elección de la Comisión Dictaminadora del Estímulo al Desempeño Docente.
6. Asuntos Generales.

El Director General de la BECENE da la bienvenida y realiza la instalación formal de la reunión. Se llevó a cabo el pase de lista y la lectura al acta anterior, por la Secretaria del Consejo.

Continuando con el punto 5 del Orden del Día el Dr. Francisco Hernández Ortiz, Director General, mencionó que de acuerdo al Programa y Reglamento de la Evaluación al Desempeño Docente, se deberá elegir la Comisión Dictaminadora. Por lo que se revisó en el documento "Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí", el Capítulo III que se refiere al Procedimiento y Órganos de Evaluación, el artículo 11. La organización de la Comisión Dictaminadora y el artículo 12. Las funciones de las comisiones.

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017

TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

A continuación, el Director mencionó que atendiendo al reglamento, se procede a la elección de la Comisión; se preguntó al Consejo si la elección se realizará de manera individual o por planilla. Seis integrantes votaron por individual, treinta y tres por planilla y hubo cuatro abstenciones.

En un primer momento se presentan tres propuestas; la primera por el profesor Fernando Alonso Navarro, la segunda por la maestra Claudia Gómez Aranda y la tercera por la doctora Lidia Codina Belmares. Se realizó una reestructuración de las planillas, debido a que se les consultó a los integrantes propuestos para cada una de ellas si deseaban formar parte de la Comisión Dictaminadora, y algunos declinaron la designación.

Finalmente quedaron integradas por planillas, de la siguiente manera:

<u>PROPUESTA 1</u>	
PRESIDENTE	María Esther Pérez Herrera
SECRETARIO	<u>Claudia Gómez Aranda</u>
VOCAL	María Yolanda Huelga Herrera
VOCAL	Olivia Navarro Torres
VOCAL	Dora Lilia Mendoza Partida

<u>PROPUESTA 2</u>	
PRESIDENTE	Ma. de Lourdes García Zárate
SECRETARIO	Oscar Felipe Reyna Jiménez
VOCAL	Ana María Mena Manrique
VOCAL	Carolina Limón Sánchez
VOCAL	<u>Claudia Gómez Aranda</u>

Se llevó a cabo la votación, estando presentes 53 integrantes del Consejo Académico; la planilla 1 obtuvo 24 votos, la planilla 2, 27 votos y hubo 2 abstenciones. = 53.

La Comisión Dictaminadora para evaluar el desempeño docente, quedó integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Dra. Ma. de Lourdes García Zárate	
SECRETARIO	+ Dr. Oscar Felipe Reyna Jiménez	Sin Experiencia
VOCAL	X Mtra. Ana María Mena Manrique	Sin Experiencia
VOCAL	X Dra. Carolina Limón Sánchez	Sin Experiencia
VOCAL	<u>Mtra. Claudia Gómez Aranda</u>	

El Director General comentó que solamente se tendrá que esperar la publicación de la convocatoria 2017, recomendó a los participantes y a la Comisión que realicen una revisión de Programa y Reglamento al Desempeño Docente, tomando en cuenta los requisitos que marca la convocatoria; anticiparse y revisar toda la documentación.

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017

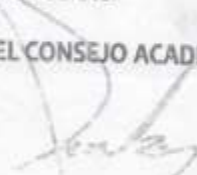
14

TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

La Comisión deberá documentar todas las acciones, apegarse a las fechas y una vez cerrado el proceso, el resultado será inapelable.

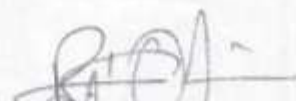
No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión, a las 11:10 once horas con diez minutos del día 29 de junio del año dos mil diecisiete.

INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017


DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA BECENE


MTRA. NAYLA JIMENA TURRUBIARTES CERINO
DIRECTORA ACADÉMICA


DR. JESÚS ALBERTO LEYVA ORTIZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


MTRO. MAN PÉREZ OLIVA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN EDUCATIVA


DRA. ELIDA GODINA BELMAR
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

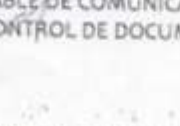

DR. EDUARDO NOYOLA GUEVARA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA


DR. JAIME RAMOS LEYVA
DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA


MTRA. HILDA MARGARITA LÓPEZ OVIEDO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD


MTRA. ESTHER ELIZABETH PÉREZ JUGO
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y CONTROL DE DOCUMENTOS


MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA
AUDITOR LÍDER


MTRA. JUANA MARÍA JARAMILLO GONZÁLEZ
COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017

TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

LCC. BERTHA RAFAELA PALOMARES RAMÍREZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

LDI. LUCIA NANCY TORRES MÉNDEZ
COORDINADORA DE LA EDITORIAL PEDRO
VALLEJO

LIC. GERARDO ONOFRE SALAZAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ENLACE DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

MTRA. HILDA CRUZ DÍAZ DE LEÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

MTRA. DORA LILIA MENDOZA PARTIDA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C. BELÉN WENDOLIN CERVANTES CARRÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
ESCOLARES

MTRA. EVA BIBIANA OBREGÓN GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

MTRA. MARTHA IBÁÑEZ CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN

LIC. VIANEY COVARRUBIAS CERVANTES
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN
EDUCACIÓN ESPECIAL

MTRA. LAURA ERIKA GALLEGOS INI ANTE
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL

L.E.F. ANABEL DEL CARMEN CANDIA RIVERA
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN
EDUCACIÓN FÍSICA

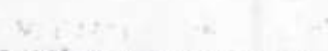
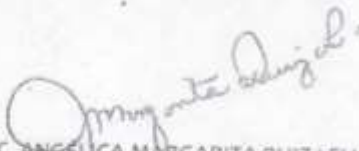
LIC. IRMA INÉS NEIRA NEVIL
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN
EDUCACIÓN PREESCOLAR

MTRA. MARÍA ESTHER PÉREZ HERRERA
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS

LIC. DALIA ELENA SERRANO REYNA
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN
EDUCACIÓN PRIMARIA

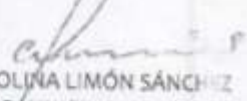
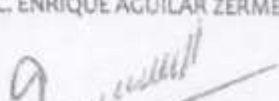
**SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017**

TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

 LIC. FABIÁN ANDRÉS PEREDA GARCÍA COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLÉS	 DRA. MARÍA GUADALUPE ESCALANTE BRAVO COORDINADORA DE ÁREAS ACADÉMICAS
 LIC. CLAUDIA ISABEL OBREGÓN NIETO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO ESTUDIANTIL	 LIC. EUNICE CRUZ DÍAZ DE LEÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ACCIÓN TUTORIAL
 MTRA. FLOR NAELA AHUMADA GARCÍA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS	 MTRA. CONCEPCIÓN OVALLE RÍOS COORDINADORA DE LOS EQUIPOS DE ELABORACIÓN Y VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
 MTRO. FRANCISCO RICARDO CHÁVEZ NOLASCO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS	 MTRO. JOSÉ MANUEL OLAIS GÓMEZ RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE MATEMÁTICAS
 LIC. ANGELICA MARGARITA RUIZ LEIJA RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE CIENCIAS	 DR. JUAN CARLOS HANCEL ROMERO COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS
 MTRA. MA. SUSANA MORENO GRIMALDO COORDINADORA DE CUERPOS ACADÉMICOS	 MTRA. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ RUIZ COORDINADORA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE
 MTRA. GISELA DE LA CRUZ TORRES MÉNDEZ COORDINADORA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	 MTRA. MARÍA CLAUDIA LUQUEÑO CASTRO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO CULTURAL

**SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017**

TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

 MTRA. MARÍA TOMASA CERINO HERNÁNDEZ COORDINADORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO INSTITUCIONAL	 DRA. LARISA MARTÍNEZ ESCOBAR JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS
 LEF. DIOBEL VALDES DEL CASTILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO	 LIC. JESÚS FRANCISCO QUEVEDO SALAZAR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CICyT
 LIC. LETICIA CAMACHO ZAVALA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL	 ING. OCTAVIO ERNESTO DE LA ROSA CARRILLO COORDINADOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL CICyT
 MTRA. MARÍA YOLANDA HUELGA HERRERA COORDINADORA DE SERVICIO BIBLIOTECARIOS DEL CICyT	 DRA. CAROLINA LIMÓN SÁNCHEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
 DRA. MA. DEL SOCORRO RAMÍREZ VALLEJO COORDINADORA ACADÉMICA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO	 DRA. MA. DE LOURDES GARCÍA ZARATE COORDINADORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
 MATI. ALEJANDRA DEL ROCÍO ROSTRO CONTRERAS REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE EL PRODEP	C. EDITH GARCÍA ÁLVAREZ PRESIDENTE DE LA A.E.N.F.
 LIC. ENRIQUE AGUILAR ZERMEÑO	 LIC. FERNANDO ALONSO NAVARRO
 ING. GENARO ISRAEL CASAS PRUNEDA	MTRA. ELIZABETH CONTRERAS ACUIRRE

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 2016-2017

TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

LIC. GERARDO ENRIQUE CERVANTES GUILLÉN	MTRA. CLAUDIA GÓMEZ ARANDA
LIC. MANUEL HUERTA ROBLES	DR. GUSTAVO IBARRA HURTADO
LIC. SANTIAGO JUÁREZ BARRAGÁN	DRA. MA. DEL REFUGIO LÁRRAGA GARCÍA
DRA. CRISTINA MAYA HUERTA	MTRA. ANA MARÍA MENA MANRIQUE
LIC. CARLOS MÉNDEZ CARRILLO	MTRA. MARCELA DE LA CONCEPCIÓN MIRELES MEDINA
MTRA. OLIVIA NAVARRO TORRES	LIC. JOSÉ SALVADOR MUÑOZ DÁILA
LIC. ALBERTO LÁZARO RAMÍREZ SALAZAR	DR. OSCAR FELIPE REYNA JIMÉNEZ
LIC. MANUEL TORRES CEPEDA	DR. LEÓN ALEJANDRO PÉREZ REYNA
DRA. SONIA VARGAS ALMAZÁN	DRA. MARÍA GUILLERMINA RANGEL TORRES
DRA. ALMA VERÓNICA VILLANUEVA GONZÁLEZ	MTRO. VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ REYNA
MTRA. MARISOL WALDO MOREJO	

Ahora, como inconformidad ante la respuesta recaída a su solicitud, el particular manifestó en esencia que:

1. Que no se responde a lo solicitado respecto a quién fue el docente que propuso a los integrantes de la Comisión Dictaminadora.

Bien, al respecto, de la respuesta otorgada y que consiste en el Acta de la Tercera Reunión Extraordinaria de Consejo Académico 2016-2017, puede advertirse que en ésta constan los nombres de los tres servidores públicos que propusieron las planillas participantes para la elección de la Comisión Dictaminadora, las dos propuestas finales de la integración de las planillas, la votación y la integración final de la Comisión Dictaminadora para evaluar el desempeño docente.

Ahora, si bien de dicho documento no se observa la información en los términos solicitada por el recurrente, esto es, quién fue el docente que propuso a la Comisión Dictaminadora, sí se observa que la integración final de dicha Comisión es resultado de la votación que llevaron a cabo a cabo 53 integrantes del consejo académico, siendo la planilla conformada por los servidores públicos que refiere el particular en su solicitud, la que obtuvo el mayor número de votos, de lo que resultó que éstos quedaran designados como integrantes de la Comisión de mérito.

En virtud de lo anterior, es pertinente mencionar que de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 151 de la Ley de la materia, los entes obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos:

“ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

De igual modo, debe mencionarse que en el segundo párrafo de los artículos 60 y 61 de la Ley se dispone que la obligación de entregar la información peticionada no implica su procesamiento ni adecuación al interés del solicitante:

“ARTÍCULO 60...

La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;”

“ARTÍCULO 61...

La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.”

En este tenor, se colige que la autoridad únicamente está obligada a entregar los documentos que obren en sus archivos sin que esta obligación implique que se deba procesar la información a interés del solicitante.

Concatenado a lo anterior, es importante destacar que de acuerdo al criterio 03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que es de observancia general para esta Comisión de conformidad con el artículo 7 de la Ley de la materia, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que

estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Es por las anteriores consideraciones, que en el presente caso la autoridad actuó con apego a la normatividad de la materia, otorgando acceso al peticionario al documento que con base en sus facultades, competencias y funciones generó el sujeto obligado en relación a la elección de la Comisión Dictaminadora a la que el particular se refirió, motivo por el cual éste es el que resulta idóneo para contestar a su solicitud, sin que la autoridad se encuentre obligada a elaborar un documento ad hoc para responder a la misma, ya que el derecho de acceso a la información debe garantizarse proporcionando la información con la que cuentan los entes obligados en el formato en que la misma obre en sus archivos.

6.1. Sentido de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el ente obligado

6.2. Archivo.

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, se mande archivar este expediente como asunto totalmente concluido.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo el 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres Presidente**, Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADA

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.